



Ayuntamiento de Arahal

Área de Urbanismo y Turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA U11_ORDENANZA REGULADORA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES. (Expte. 2924/2020)

Marco normativo de la consulta

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En este contexto, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la U11_ORDENANZA REGULADORA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES. (Expte. 2924/2020), se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, en el plazo de 10 días, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Envío de aportaciones

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad que representa.

- a) En el buzón digital de "Consulta Previa Pública de Ordenanzas" sito en https://www.arahal.es/opencms/opencms/arahal/ayuntamiento/delegacionesMunicipales/hacienda/consulta_previa_publica.html



Ayuntamiento de Arahal

Área de Urbanismo y Turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- b) Dirigidas al siguiente correo electrónico: **infourbanismo@arahal.org**
- c) En el Registro general del Ayuntamiento de Arahal.

Fecha de publicación: 02/07/2020

Plazo de participación: 10 días hábiles a partir de la publicación.

Organismo: Área de Urbanismo y Turismo

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias, puede revelar demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en aplicación de la Directiva antes citada.

El otorgamiento de licencias, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística o ambiental, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes para con la Administración urbanística.

La actual regulación sobre el silencio administrativo sugiere avanzar en la misma dirección emprendida por otros municipios españoles y andaluces en los que se ha instaurado un procedimiento específico para la concesión de licencias mediante «declaraciones responsables», procedimiento cuya puesta en funcionamiento precisa de la cobertura de una normativa como la presente para delimitar los supuestos que podrán acogerse a él, así como para definir los trámites correspondientes, suprimiendo aquéllos que resulten innecesarios para estas actuaciones sencillas, lo que permitirá dedicar una mayor capacidad de los servicios municipales al análisis y control de aquellas otras solicitudes de mayor complejidad.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, se incorpora en la presente Ordenanza el procedimiento especial que establece esta normativa (Directiva Europea 2006/123/CE. y Ley 17/2009 de 23 de Noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones a través de la Declaración Responsable o Comunicación previa ante la Administración municipal, con las formalidades previstas.

2. Necesidad y oportunidad de la aprobación

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo relativa a los Servicios en el Mercado Interior tiene como objetivo fundamental establecer unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea con el fin de impulsar la mejora de la regulación de los mismos suprimiendo trabas injustificadas o desproporcionadas que aún mantiene una legislación en parte obsoleta, y encaminada ante todo a establecer un entorno adecuado que incentive la creación de empresas, y así favorezca la productividad, la eficiencia y el empleo dentro del sector servicios.

La aplicación de la citada Directiva, supone la trasposición a la normativa estatal, autonómica y local de sus disposiciones. Dicha trasposición se ha efectuado al ámbito estatal mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En cuanto al ámbito autonómico se ha efectuado la trasposición a través del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la trasposición en Andalucía de la Directiva europea relativa a los servicios del Mercado Interior y en el DL 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.



Ayuntamiento de Arahál

Área de Urbanismo y Turismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahál (Sevilla) • CIF. P-4101100H
infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

3. Objetivos de la norma

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento específico para la tramitación de licencias de obra menor, tanto aquellas actuaciones que, por su menor entidad, han de someterse únicamente a declaración responsable, por analogía a la declaración responsable prevista, según los casos en el apartado 9 del artículo 3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E. nº 283), como aquellas que por sus características requieren autorización expresa para la obtención de licencia y conforme al Decreto – Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Esta simplificación administrativa no supondrá menoscabo alguno a los intereses generales reconocidos por la ley, tales como la protección de los trabajadores, la salud pública, la protección al medio ambiente o la protección a los consumidores.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Las cuestiones que se tratan de resolver y mejorar requieren de una respuesta normativa por parte del Pleno del Ayuntamiento de Arahál y no hay alternativa de mantener el marco normativo no hace operativo la celeridad en la resolución de los procedimientos de licencias urbanísticas menores y, como consecuencia de todo ello, se requiere en el ámbito de la Administración Local, en primer lugar un estudio de los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones o licencias a fin de simplificar y agilizar trámites administrativos, y en segundo lugar una modificación de las Ordenanzas que regulan dichas autorizaciones.